



Castilla-La Mancha



# GUÍA PRÁCTICA

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

en medidas de apoyo a  
la toma de decisiones

---

# FUNDACIÓN MADRE

## UN PROYECTO DE PERSONAS PARA PERSONAS

### GUÍA PRÁCTICA PREGUNTAS Y RESPUESTAS

#### EN MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS EN LA TOMA DE DECISIONES

El 3 de septiembre de 2021 entra en vigor la Ley 8/2021 de 2 de junio por la que se Reforma la Legislación Civil y Procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El motivo de esta Reforma, deriva en la necesidad de adaptar nuestra legislación a la CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobados por España en el año 2008, en la cual, se proclama que todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos, y esos derechos se tienen que respetar permitiéndoles su ejercicio.

Hasta 2021 determinadas personas con discapacidad, sufrían limitaciones en el ejercicio de su capacidad jurídica, e incluso, si esa discapacidad era considerada grave, se les modificaba; con la entrada en vigor de la Ley 8/2021, no se modifica la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sino que se establecen APOYOS.

**Se trata de una Ley muy importante, no solo para las personas con discapacidad, y para toda la sociedad española porque, todos/as podemos necesitar apoyos a corto, medio o largo plazo.**

**Además, supone un cambio de mentalidad para muchas personas, desde las familias, hasta los profesionales socio-sanitarios y por supuesto, los Jueces y Juezas, Fiscales, forenses, abogados/as ....la Administración Pública en sí, desde los pequeños municipios, a las grandes ciudades, Comunidades Autónomas, Estado...todos/as están y estamos adaptando y procurando los cambios que la Reforma introduce.**

Las entidades que prestamos apoyo en la toma de decisiones esperábamos estos cambios, si bien, desde el año 2008, hemos ido adaptando nuestra intervención, a los principios que recogía la Convención .

Deseamos que esta guía sea un instrumento útil de consulta para todos/as los que puedan necesitarla, en primer lugar, para las propias personas con discapacidad, motor de nuestras acciones, sus familias, movimientos asociativos hasta los profesionales de diferentes ramas jurídicas, sociales y sociosanitarios.

## NOVEDADES Y CAMBIOS

QUE INTRODUCE LA REFORMA

### ¿QUÉ TIPO DE APOYOS?

La ley habla de 2 tipos de apoyos, VOLUNTARIOS Y JUDICIALES.

### ¿EN QUÉ CONSISTEN CADA UNO, DÓNDE Y CÓMO SE OBTIENEN?

Dependiendo de uno u otro, y de quién solicite o precise del apoyo te contestamos.

Comenzamos por las MEDIDAS VOLUNTARIAS DE APOYO.

Por un lado, se pueden hacer lo que podemos llamar como *“acuerdo de apoyos”*, son aquellos que se hacen ante Notario y por ello, se recogen en un acta, pero los diseña la propia persona (sin perjuicio de la ayuda del Notario y del profesional/es que considere conveniente). Se formulan en previsión de una enfermedad que le impida el ejercicio de alguno/s de sus derechos. La persona decide quién quiere que se los preste, en qué actos, cómo lo ha de hacer, qué consecuencias derivan del incumplimiento....

Es distinto a la *“autocuratela”*, ésta es otra medida de apoyo voluntario. En este caso, en previsión de necesidad futura de apoyos se podrá proponer en escritura pública el nombramiento o la exclusión de personas para ejercer la curatela, disposiciones sobre el funcionamiento y contenido de la curatela y, en especial, sobre el cuidado de su persona, reglas de administración y disposición de sus bienes, retribución, que vincularán a la autoridad judicial. Por otro lado, existen y existían lo que se llama *“poderes preventivos”* (el apoderado actuará por representación) que se otorgan ante Notario.



### PERO ¿SÓLO LOS PUEDEN HACER LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

No, cualquier persona, mayor de 18 años tenga o no tenga una discapacidad.

### ¿Y DÓNDE CONSTARÁ QUE SE HAN HECHO, SE PUEDEN CAMBIAR?

Constará en el Registro Civil del lugar de nacimiento, y efectivamente se pueden cambiar.

### ¿QUIÉN LOS PRESTA?

Quién o quiénes designe la persona. Pueden ser varios. Esa/s personas tendrían que saberlo y en cierto modo estar de acuerdo para que realmente sean efectivos los apoyos cuando se necesiten.

Por tanto, cualquier persona que lea este documento, puede hacerlo siendo muy conveniente para evitar problemas futuros ante situaciones sobrevenidas de dificultad o impedimento para el ejercicio de nuestros derechos. Consulta con el/la Notario, es un profesional de gran ayuda y conocimiento en la materia.

Por otro lado, está la **GUARDA DE HECHO**

Es una medida de apoyo, podemos decir que informal.

Guardador de hecho es quien atiende y cuida de la persona con discapacidad y lo hace porque quiere, no tiene por qué tener un nombramiento de un Juzgado.

Puede ser una o varias personas quienes la desempeñen.

### ¿CÓMO SE ACREDITA LA GUARDA DE HECHO?

Si fuera necesario acreditarla de forma documental, se puede recurrir a la vía judicial (si fuera necesario a través de un expediente judicial) y a la Notarial (acta de manifestaciones o notoriedad).

Pero si lo que necesitamos es demostrar que se es guardador de hecho sin recurrir a dichas vías se puede hacer:

1. Si el guardador es familiar, con libro de familia o con certificado empadronamiento o convivencia.
2. Si no es familiar, seguramente sean conocedores los Servicios Sociales de ello, por ejemplo, puede acreditarse con un informe de dichos servicios sociales.

Por tanto, una buena práctica para familiares y personas que ejerzan una guarda de hecho, es acudir a Servicios Sociales de zona a informar de ello para su constancia, actualizando la información y evolución de la persona de forma regular.

Si en algún momento, esa guarda de hecho resulta insuficiente o no puede continuar desempeñándola, los Servicios Sociales podrán informar a la autoridad judicial competente.

A continuación, te ponemos ejemplos de lo que podría hacer y no puede hacer el guardador de hecho sin autorización judicial:

<b>PUEDE</b>	<b>NO PUEDE</b>
<b>SOLICITAR PRESTACIONES ECONÓMICAS, RECONOCIMIENTOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS...</b>	<b>VENDER O COMPRAR UN INMUEBLE</b>
<b>ABRIR UNA CUENTA BANCARIA Y ADMINISTRARLA</b>	<b>INGRESARLE EN UN CENTRO EN CONTRA DE SU VOLUNTAD</b>
<b>HACER UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO -6 AÑOS</b>	<b>CONSTITUIR O DISOLVER UNA SOCIEDAD MERCANTIL</b>
<b>HACER DECLARACIÓN IRPF Y OTROS IMPUESTOS A LOS QUE ESTÉ OBLIGADA LA PERSONA APOYADA</b>	<b>HACER CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA</b>

Es decir, no será necesaria la autorización judicial en relación con actos o trámites que no supongan un cambio significativo en la forma de vida de la persona, o sean de escasa relevancia económica y carezcan de especial significado personal o familiar.

El juez/jueza puede requerirle para que informe en cualquier momento y establecer salvaguardias necesarias exigiendo rendir cuentas. Y para actos que así lo exijan, podrá nombrar un defensor judicial.

Tiene derecho al reembolso de gastos y a la indemnización de daños a cargo de los bienes de la persona a la que presta apoyo.

### **PERO, ¿NECESARIAMENTE TIENEN QUE VIVIR JUNTOS GUARDADOR DE HECHO Y LA PERSONA QUE RECIBE LOS APOYOS?**

No, cada uno puede vivir de forma separada.

### **SI LA PERSONA HA OTORGADO MEDIDAS VOLUNTARIAS Y AL PROMOVER LAS JUDICIALES SE COMPRUEBA QUE LAS TIENE, EL JUZGADO ¿LAS TIENE QUE RESPETAR?**

En principio si comprueba que son viables las debe respetar y no continuar con la tramitación.

### **Y SI NO SON SUFICIENTES ESTAS MEDIDAS ¿QUIÉN, CÓMO Y EN QUÉ JUZGADO O FISCALÍA SE PUEDE SOLICITAR UNA MEDIDA JUDICIAL DE APOYO?**

- 1.** Lo puede solicitar la propia persona que los necesite, sus familiares directos, profesionales de su entorno (sociosanitarios) o el Ministerio Fiscal.
- 2.** Con una solicitud por escrito junto con documentos tales como fotocopia DNI, partida de nacimiento, informe médico, social sobre propuesta de apoyos y quién puede prestarlos. No se necesita abogado ni procurador.
- 3.** En el Juzgado de Primera Instancia del lugar que corresponda a su domicilio.

### **¿SE PRECISA ABOGADO/A Y PROCURADOR/A PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE MEDIDAS DE APOYO?**

No, no se precisa para iniciar un procedimiento de provisión de medidas de apoyo.

### **UNA VEZ INICIADO, ¿QUÉ DERECHOS TIENE LA PERSONA?**

- Tiene derecho a que se realicen las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios. Por ejemplo, que las notificaciones se hagan en un lenguaje claro, sencillo y accesible. Incluso si necesitas un intérprete en lengua de signos.
- Tiene derecho a proponer que le acompañe una persona de tu confianza o persona especializada, se llama facilitador.

### **¿CUÁLES SON ESAS MEDIDAS?**

La **CURATELA** y la **DEFENSA JUDICIAL**

## MEDIDAS DE APOYO

### LA CURATELA

#### ¿CUÁNDO SE APLICARÁ LA CURATELA?

La curatela se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado y no exista otra media de apoyo suficiente para la persona con discapacidad.

Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial en armonía con la situación y circunstancias de la persona con discapacidad y con sus necesidades de apoyo, pudiendo acordar para el curador funciones de:

- A. Representación** (sustitución total): actos concretos, no generales ni prohibiciones.
- B. O de asistencia.**

Las Medidas tomadas por el Juez:

1. Serán proporcionadas a las necesidades de las personas que las precise.
2. Respetarán la máxima autonomía de éste en el ejercicio de su capacidad jurídica y atenderán a su voluntad, deseos y preferencias.
3. Establecerá las medidas de control para garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y preferencias de la persona, así como para evitar abusos, conflictos de intereses y la influencia indebida.
4. Podrá exigir informe sobre la situación personal o patrimonial en cualquier momento, y lo mismo, podrá hacer el Ministerio Fiscal.

#### ¿QUIÉNES PUEDEN SER CURADORES?

- **Personas mayores de edad** aptas.
- **Fundaciones y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro**, públicas o privadas, entre cuyos fines figure la promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad.

#### ¿A QUIÉN NOMBRARÁ EL JUEZ CURADOR?

**En primer lugar**, a quien proponga la propia persona que precise apoyo o la persona en quien esta hubiera delegado. **En defecto de tal propuesta** familiar/es, o a la fundación u organización que se proponga.

#### ¿SE PUEDE ALTERAR EL ORDEN?

Sí, una vez oída la persona que precise apoyo.

Nombrando a la persona más idónea para comprender e interpretar su voluntad, deseos y preferencias.

## ¿PUEDEN SER VARIOS LOS CURADORES NOMBRADOS?

Si, se puede proponer el nombramiento de más de un curador si la voluntad y necesidades de la persona que precisa el apoyo lo justifican.

En particular, podrán separarse como cargos distintos los de curador de la persona y curador de los bienes.

Cuando la curatela sea confiada a varias personas, la autoridad judicial establecerá el modo de funcionamiento, respetando la voluntad de la persona que precisa el apoyo.

## ¿SE PUEDE REMOVER AL CURADOR?

Sí, en los siguientes supuestos:

- Cuando incurran en una causa legal de inhabilidad.
- O se conduzcan mal en su desempeño por incumplimiento de los deberes propios del cargo, por notoria ineptitud de su ejercicio.
- O cuando, en su caso surgieran problemas de convivencia graves y continuados con la persona a la que prestan apoyo.

## ¿ES EXCUSABLE EL DESEMPEÑO DE LA CURATELA?

Sí, si resulta excesivamente gravoso o entraña grave dificultad para la persona nombrada para el ejercicio del cargo.

También podrá excusarse el curador de continuar ejerciendo la curatela cuando durante su desempeño le sobrevengan los motivos de excusa.

Las personas jurídicas privadas podrán excusarse cuando carezcan de medios suficientes para el adecuado desempeño de la curatela.

## ¿PUEDE SER RETRIBUIDO EL EJERCICIO DEL CARGO DE CURADOR?

Sí, tiene derecho a una **retribución**, siempre que el patrimonio de la persona con discapacidad lo permita, así como al reembolso de los gastos justificados y a la indemnización de los daños sufridos sin culpa por su parte en el ejercicio de su función, cantidades que serán satisfechas con cargo a dicho patrimonio.



## ¿CÓMO SE EJERCE LA CURATELA?

El curador toma posesión del cargo en el Juzgado.

### OBLIGACIONES DEL CURADOR (ASISTENTE)

- A.** Está obligado a mantener contacto personal con la persona.
- B.** Desempeñar funciones con la diligencia debida.
- C.** Asistirá a la persona a la que preste apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica respetando su voluntad, deseos y preferencias.
- D.** Procurará que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones.
- E.** Procurará fomentar las aptitudes de la persona a la que preste apoyo, de modo que pueda ejercer su capacidad con menos apoyo en el futuro.



## OBLIGACIONES DEL CURADOR CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

- **Hacer inventario de bienes** de la persona en cuyo favor se ha establecido el apoyo dentro del plazo de sesenta días, a contar desde aquel en que hubiese tomado posesión de su cargo, pudiendo prorrogarse si fuera necesario.
- **Presentar de forma periódica información sobre su situación personal/patrimonial.**
- **Solicitar autorización judicial** para los actos que determine la resolución y, en todo caso, para los siguientes:
  1. Realizar actos de trascendencia personal o familiar cuando la persona afectada no pueda hacerlo por sí mismo, todo ello a salvo de lo dispuesto legalmente en materia de internamiento.
  2. Enajenar o gravar bienes inmuebles, arrendar inmuebles por tiempo que exceda de seis años, o para celebrar contratos o realizar actos que tengan carácter dispositivo y sean susceptibles de inscripción. ...
  3. Disponer a título gratuito de bienes o derechos de la persona con medidas de apoyo, salvo los que tengan escasa relevancia económica y carezcan de especial significado personal o familiar.
  4. Renunciar derechos, así como transigir o someter a arbitraje cuestiones relativas a los intereses de la persona cuya curatela ostenta, salvo que sean de escasa relevancia económica. No se precisará la autorización judicial para el arbitraje de consumo.
  5. Aceptar sin beneficio de inventario cualquier herencia o repudiar esta o las liberalidades.
  6. Hacer gastos extraordinarios en los bienes de la persona a la que presta apoyo.
  7. Interponer demanda en nombre de la persona a la que presta apoyo, salvo en los asuntos urgentes o de escasa cuantía. No será precisa la autorización judicial cuando la persona con discapacidad inste la revisión de la resolución judicial en que previamente se le hubiese determinado los apoyos.
  8. Dar y tomar dinero a préstamo y prestar aval o fianza.
  9. Celebrar contratos de seguro de vida, renta vitalicia y otros análogos, cuando estos requieran de inversiones o aportaciones de cuantía extraordinaria.

## ¿CUÁNDO SE EXTINGUE LA CURATELA?

- Por la muerte o declaración de fallecimiento de la persona con medidas de apoyo.
- Asimismo, se extingue por resolución judicial cuando ya no sea precisa esta medida.

## ¿SE PUEDE REMOVER AL CURADOR?

Deberá rendir la cuenta general justificada de su administración en el plazo de tres meses, prorrogables por el tiempo que fuere necesario si concurre justa causa.



## MEDIDAS DE APOYO

### DEFENSOR JUDICIAL

## ¿CUÁNDO SE NOMBRARÁ A UN DEFENSOR JUDICIAL?

1. Cuando la persona con discapacidad precise apoyo de forma ocasional, aunque sea recurrente.
2. Cuando por cualquier causa, quien haya de prestar apoyo no pueda hacerlo, hasta que cese la causa determinante o se designe a otra persona.
3. Cuando exista conflicto de intereses entre la persona con discapacidad y la que haya de prestarle apoyo.
4. Cuando, durante la tramitación de la excusa alegada por el curador, la autoridad judicial lo considere necesario.
5. Cuando se hubiere promovido la provisión de medidas judiciales de apoyo a la persona con discapacidad y la autoridad judicial considere necesario proveer a la administración de los bienes hasta que recaiga resolución judicial.

Por tanto, con la Reforma, si una persona necesita un apoyo puntual, y no tiene guardador de hecho, hay que ir al Juzgado, pero no para pedir un Curador que es una figura más estable sino a pedir un defensor judicial para ese acto concreto.



## ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES?

- Conocer y respetar la voluntad, deseos y preferencias de la persona a la que se preste apoyo.
- Rendir cuentas de la gestión.

## ¿A QUIÉN SE EXCLUYE PARA EL EJERCICIO DE ESAS FUNCIONES?

No podrán ejercer ninguna de las instituciones jurídicas de apoyo quienes, en virtud de una relación contractual, presten servicios asistenciales, residenciales o de naturaleza análoga a la persona que precisa el apoyo.

## ¿QUÉ PASA CON LOS CARGOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE Y QUE TODAVÍA NO HAN SIDO REVISADOS?

- A los **tutores** de las personas con discapacidad se les aplicarán las normas establecidas para los **curadores representativos**.
- A los **curadores, las de los curadores asistenciales**.

## PARA LA REVISIÓN DE LAS SENTENCIAS ACORDADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/2021 ¿QUÉ DEBEMOS SABER?

1. Se debe iniciar la revisión antes del 2 de septiembre de 2024.
2. La puede solicitar el Ministerio Fiscal, la propia persona que recibe el apoyo y quien ejerza el apoyo.
3. El Juzgado que dictó las medidas será también competente para conocer de la citada revisión, siempre que la persona con discapacidad permanezca residiendo en la misma circunscripción. En caso contrario, el Juzgado de la nueva residencia habrá de pedir un testimonio completo del expediente al Juzgado que anteriormente conoció del mismo, que lo remitirá en los diez días siguientes a la solicitud.
4. Documentos/información a aportar en la solicitud: informes actualizados (médico, social, psicológico,), partida de nacimiento, resolución que se revisa, datos familiares para citación.
5. Pruebas que deben practicarse: reconocimiento forense, entrevista judicial, comparecencia de familiares/personas que desempeñan el cargo.
6. La resolución que la acuerde debe reflejar de forma expresa y clara si los apoyos son asistenciales y/o representativos distinguiendo de un tipo y de otro tanto en actos de carácter personal como económico y no es aceptable que hable de generalidades, deben ser concretos, si no estás de acuerdo tienes derecho a recurrirla.

## **Y SI RESULTA GRAVOSO EL DESPLAZAMIENTO AL JUZGADO POR PARTE DE LA PERSONA Y/O SUS FAMILIARES O ACTUALES PERSONAS QUE EJERCEN EL APOYO, ¿PODRÍA HACERLO POR VIDEOCONFERENCIA?**

Por supuesto que las personas con discapacidad pueden ser entrevistadas y reconocidas a través de videoconferencia; el resto, seguramente también lo permitan, se está haciendo en muchos Juzgados.

## **¿PUEDE APROVECHARSE EL MOMENTO DE LA REVISIÓN PARA PROPONER NUEVA PERSONA (PASANDO A UNA FUNDACIÓN O VICEVERSA) DE APOYO?**

Efectivamente, es un buen momento si se considera que hay motivos que impiden o dificultan su ejercicio o porque la persona con discapacidad así lo proponga y sea valorado por la autoridad judicial como conveniente.

### **ALGUNOS DE LOS DERECHOS QUE RECOGE LA REFORMA EN RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- 1.** Todas las personas tenemos la misma capacidad jurídica, también las personas con discapacidad, ya no se modifica, se establecen apoyos para su ejercicio si fuera necesario.
- 2.** Pueden acudir ante un notario para diseñar los apoyos que necesitan actualmente o puedan necesitarse en un futuro y quién quiere que se los preste.
- 3.** En cualquier momento, incluso antes del plazo establecido en la resolución judicial, puede solicitar la revisión de las medidas de apoyo sin permiso del curador.
- 4.** Todas las medidas de apoyo deben ejercerse respetando la voluntad, deseos y preferencias, y si no pudiera manifestarla, se tendrá en cuenta su trayectoria vital.
- 5.** Tienen derecho a decir ante la autoridad judicial quién quiere que sea su curador.
- 6.** En el procedimiento judicial, tiene derecho a estar acompañada de una persona de su confianza, ya sea profesional o familiar, desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.
- 7.** Tienen derecho a entender y ser entendidas en cualquier actuación judicial. Las comunicaciones y resoluciones judiciales debieran ser claras y concretar de forma expresa sin lugar a dudas los actos para los que precisan esos apoyos y formas de prestarlos, de tal manera que no ofrezcan lugar a dudas ni queden al arbitrio o interpretación de terceros, facilitando la comprensión a la propia persona con discapacidad.
- 8.** Tienen derecho a manifestar oposición a la prestación de apoyos de carácter judicial.



# ANEXOS

**1. ESQUEMA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROVISIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN**

**2. ESQUEMA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO A PERSONAS CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN**

**3. FORMULARIOS**

3.1. Modelo inventario de bienes

3.2. Modelo presentación cuentas periódicas/finales

3.3. Modelo balance de cuentas (ingresos/gastos/remanente)

3.4. Modelo para familiar de solicitud de excusa y revisión sentencia

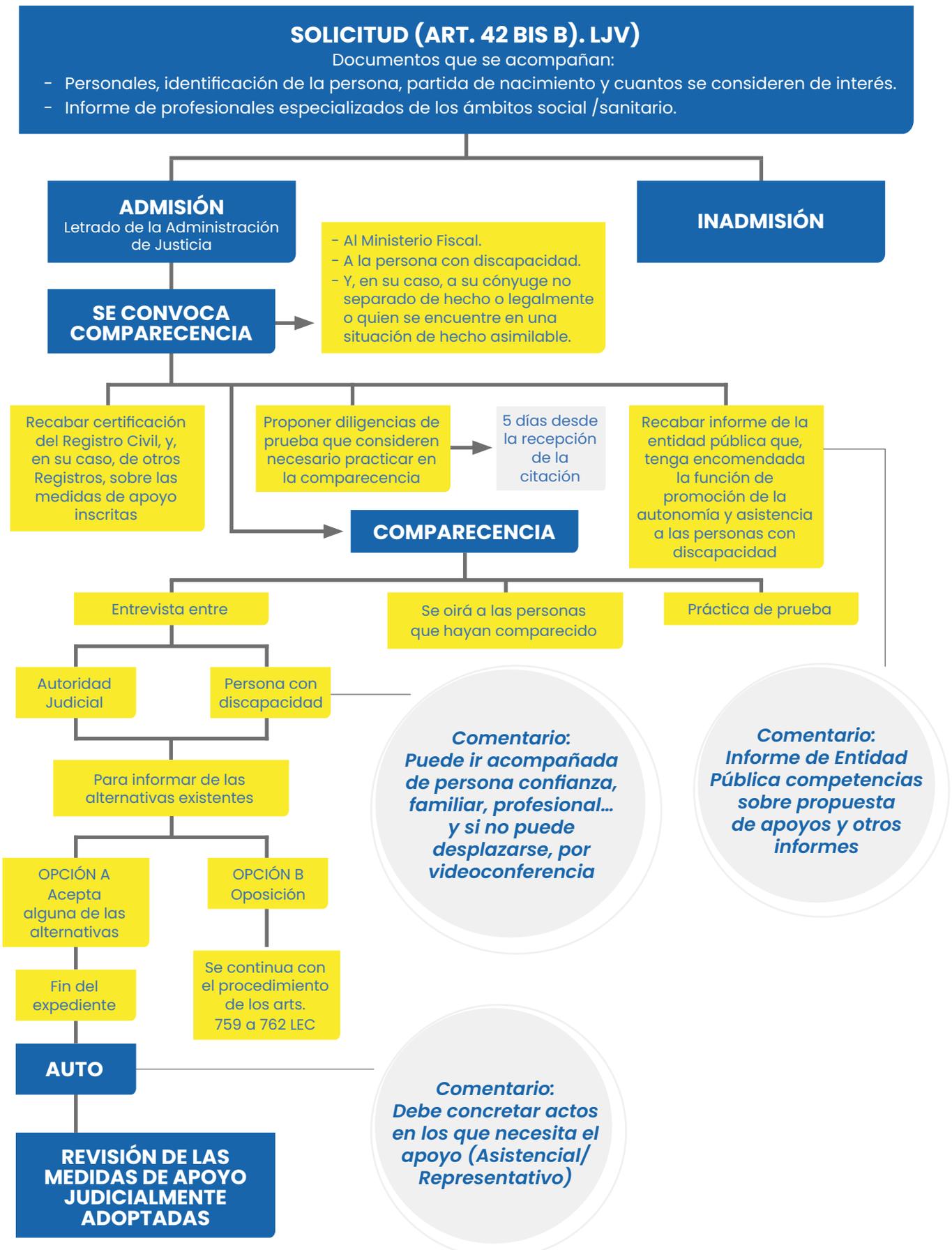
3.5. Modelo para la propia persona solicitando revisión de su medida de apoyo

3.6. Datos de interés en informes de profesionales para la revisión y provisión de apoyos.

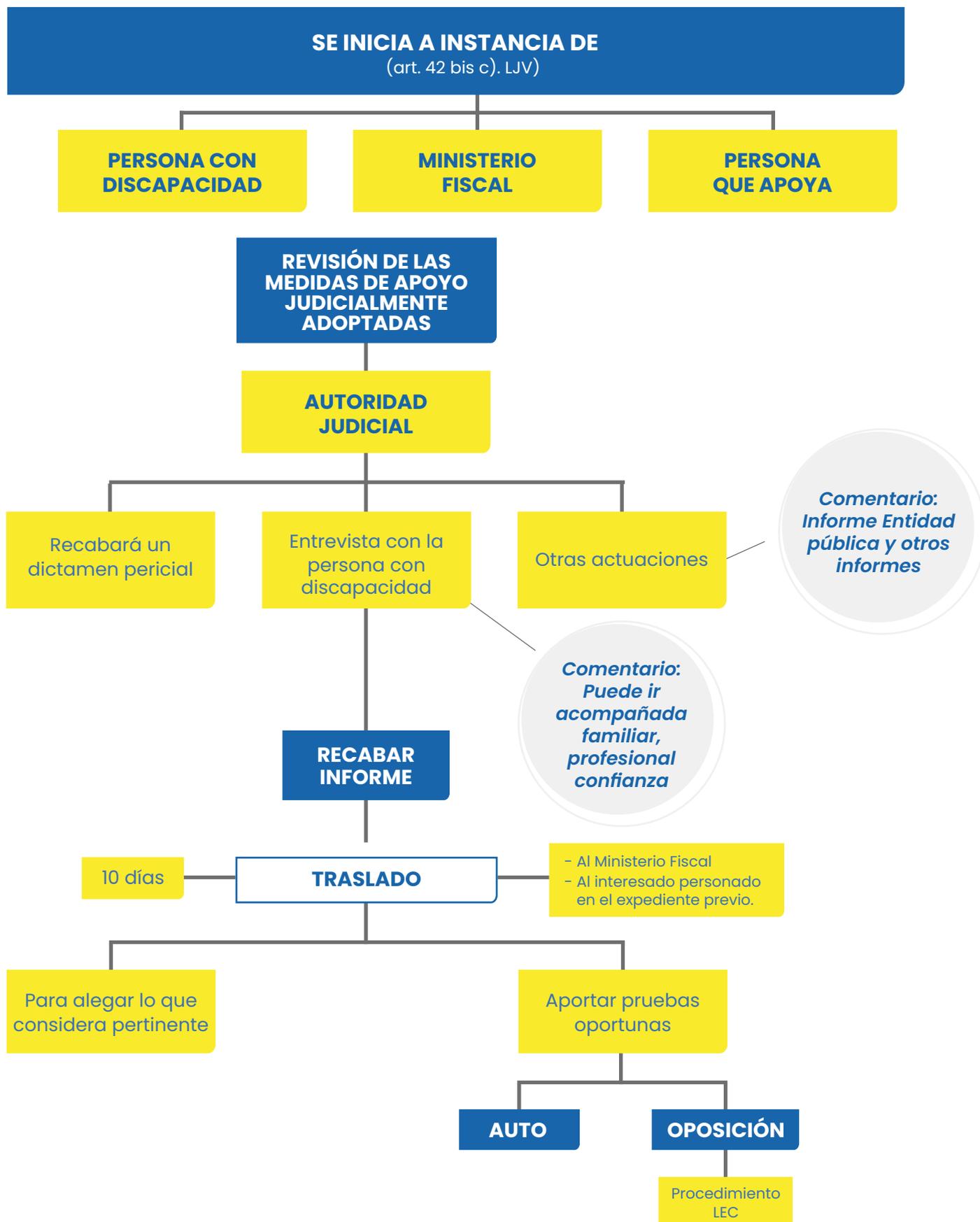
3.7. Modelo para familiar solicitando revisión de medida de apoyo

3.8. Modelo para profesionales comunicando a fiscalía diferentes situaciones

# 1. ESQUEMA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROVISIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN



## 2. ESQUEMA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN.



### 3. FORMULARIOS

#### 3.1. MODELO INVENTARIO DE BIENES

Procedimiento:

..... / .....

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° ..... DE .....**

DON/DOÑA ....., con domicilio en ..... (localidad-CP y provincia), calle ..... N° ..... piso,..... , tfno: ..... correo electrónico ....., nombrada CURADOR de DON/DOÑA ....., habiendo tomado posesión del cargo el día ..... de ..... de ....., en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 47 de la Ley 15/2015 de 2 de julio de Jurisdicción Voluntario y art. 285 del Código Civil**, debiendo presentar inventario de bienes de la persona con medida judicial de apoyo, ante el Juzgado comparezco y como en Derecho mejor proceda, Digo:

PRIMERO.- Que en cuanto a su lugar de residencia actual, reside en .....

SEGUNDO.- Al objeto de formar el correspondiente **Inventario de Bienes**, se procede a su presentación

ACTIVO.-

#### 1º) EFECTIVO METÁLICO (CUENTAS DE AHORRO).-

ENTIDAD	CCC/MODALIDAD	TITULAR/ES	SALDO A FECHA .....

#### 2º) RENTAS DE PERCEPCIÓN PERIÓDICA.-

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	OBSERVACIONES

**Arrendamientos:**

TITULARIDAD	TIPO	LOCALIZACIÓN	FECHA CONTRATO/ DURACIÓN	IMPORTE RENTA

**Otros ingresos**

TIPO	IMPORTE	Nº PAGAS/AÑO	OBSERVACIONES

TIPO	IMPORTE	Nº PAGAS/AÑO	OBSERVACIONES

TIPO	IMPORTE	Nº PAGAS/AÑO	OBSERVACIONES

**3º) MUEBLES.-****4º) BIENES INMUEBLES.****5º) DERECHOS O ACCIONES.-**

ENTIDAD	CCC/ MODALIDAD	TITULARES	SALDO A FECHA .....

**PASIVO .-**

**OBSERVACIONES**

En su virtud,

**SUPlico AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su mérito, tenga por cumplimentado el trámite de formación de inventario de bienes en los autos de referencia.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo: .....



### 3.2. MODELO PRESENTACIÓN CUENTAS PERIÓDICAS/FINALES

Procedimiento:

..... /.....

#### **AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° ..... DE .....**

DON/DOÑA ....., con domicilio en .....  
(localidad-CP y provincia), calle ..... N° ..... piso,..... , tfno:  
..... correo electrónico ....., nombrada CURADOR  
de DON/DOÑA ....., en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 51 de la Ley 15/2015 de 2 de julio de Jurisdicción Voluntario y art. 292 del Código Civil, presento con este escrito el Informe anual sobre la evolución y situación de la persona y la Cuenta Anual de administración relativa al periodo comprendido entre las fechas ..... al .....**

#### **1. SITUACIÓN PERSONAL.-**

En cuanto a **su situación personal (evolución)** y lugar de residencia actual radica en:

Como DOCUMENTO 1, Se aportan informes (1):

#### **2. SITUACIÓN PATRIMONIAL .-**

Respecto a la **Cuenta Anual** de la medida judicial de apoyo acompañada en el presente escrito, se adjunta como DOCUMENTO 2 relación de ingresos (2) detallando su origen así como de gastos(3) detallando los gastos corrientes o básicos a cuenta de la persona con discapacidad y justificantes remanente de saldo.

Se aporta extracto bancario de la/s cuenta/s bancaria/s de la/s que es titular como DOCUMENTO 3:

1. Es conveniente aportar informe de profesional/es que intervengan con la persona en relación con su evolución que se pronuncien sobre la necesidad de continuación o no de la medida judicial de apoyo así como de posibles cambios cara a la revisión de la misma.

2. Si ha habido algún ingreso extraordinario como por ejemplo por herencia, venta de bienes,.... Explicarlos y justificarlos documentalmente.

3. Si ha habido algún gasto extraordinario, adjuntar factura/s.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito y los documentos acompañados, se sirva admitirlos y previos los trámites legales oportunos, se dice resolución en la que se apruebe la rendición de cuentas presentada en el desempeño de la medida judicial de apoyo de DON/DOÑA.....

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo: .....





**MODELO SI TODAVÍA NO SE HA HECHO REVISIÓN SENTENCIA**

**A LA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE .....**

Don ....., con DNI n° ....., en calidad de .....con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ ....., n° ....., CP ....., de ....., teléfono n° ....., ante esta FISCALÍA, pongo en conocimiento los siguientes hechos al objeto de promover **EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVO CURADOR de DON .....**

**HECHOS**

PRIMERO.- Que DON ....., titular del DNI n° ....., de ..... años de edad, con domicilio en ....., se encuentra afectado por la enfermedad de .....

En acreditación de lo dicho se aporta certificado o volante de empadronamiento, partida de nacimiento e informe médico.

SEGUNDO.- Que por Sentencia de fecha .....del Juzgado de Primera Instancia n° .....Autos de Incapacitación número ....., se nombraba ..... a ....., titular del DNI n° ....., con domicilio en ..... De .....años de edad, tfno ..... cargo que fue aceptado a fecha .....

*(Indicar si la sentencia ha sido o no revisada).*

Se acompaña copia de las citadas resoluciones.

TERCERO.- Que actualmente no puedo continuar desempeñando el cargo por los siguientes motivos (*edad, circunstancias personales,....*) conforme se acredita, interesaría el nombramiento de nueva figura de apoyo por dificultad para su desempeño tal y como ha manifestado.

*(Indicar si hay o no otros familiares llamados a ejercer el cargo)*

Los datos de domicilio de familiares son:

- DON/DOÑA -----

Parentesco:

Domicilio:

Tfno:

- DON/DOÑA -----

Parentesco:

Domicilio:

Tfno:

- DON/DOÑA -----

Parentesco:

Domicilio:

Tfno:

Proponer persona o entidad pública que a juicio del solicitante, sería el indicado para el ejercicio del cargo (*si quisiera que fuera una Fundación, indicarlo para dar traslado del expediente a la COMISIÓN DE TUTELA, órgano dependiente de la Consejería de Bienestar Social JCCM para que proponga a la adecuada*).

En su virtud, conforme al art 279 del CC relativo a la excusa para el desempeño de las medidas judiciales de apoyo y art. 42 bis c) y ss de la LJV,

SUPLICO Que teniendo por presentado el presente escrito junto con sus documentos, se sirva admitirlo y tener por puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal los anteriores hechos, admitiéndose la excusa de DON/DOÑA ..... para continuar en el desempeño de la medida judicial de apoyo (anterior tutela) de Don ....., acordándose el nombramiento de nuevo Curador, al haber sobrevenido circunstancias que le impiden seguir ejerciéndolo adecuadamente, y todo ello, en beneficio del mismo.

PRIMER OTROSÍ DIGO Que dada la dificultad de desempeño del cargo por parte del resto de familiares de la persona, teniendo en cuenta las competencias que en materia de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad se le han atribuido a la COMISIÓN DE TUTELA, sea ésta la que proponga fundación sin ánimo de lucro idónea para su ejercicio en función de su edad y perfil con las que mantiene acuerdo de colaboración para el desempeño de dicha medida.

OTROSÍ DIGO Que así se acuerde en su momento.

En a ..... de .....de .....

**3.5. MODELO PARA LA PROPIA PERSONA SOLICITANDO REVISIÓN DE SU MEDIDA DE APOYO**

**AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° ..... DE .....**

**O**

**A LA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE .....**

Procedimiento:

...../.....

DON/DOÑA ....., con DNI n° .....domicilio en .....(localidad-CP y provincia), calle ..... N° ..... piso,..... , tfno: ..... correo electrónico ....., MANIFIESTO:

Que por medio del presente escrito, solicito se proceda a la **REVISIÓN DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO RELATIVAS a mi persona**, con arreglo a lo dispuesto en la D.T 5ª Ley 8/2021 de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, en base a los siguientes

**HECHOS**

PRIMERO.- Que mi domicilio habitual y lugar de residencia corresponde al que se ha hecho referencia situación que acredito mediante el correspondiente certificado de empadronamiento y fotocopia de DNI que se adjuntan como **DOCUMENTOS 1 Y 2.**

Que mi lugar de nacimiento fue en ....., fecha.....  
(**DOCUMENTO 3:** certificado de nacimiento).

SEGUNDO.- Que por **Sentencia de fecha ..... de .....de .....**  
**del Juzgado de Primera Instancia n° ..... de .....**, Autos ..... número ...../....., se declaró mi incapacitación acordándose lo siguiente:

**DOCUMENTO 4:** copia de la Sentencia y otras resoluciones judiciales de nombramiento.

A fecha ..... se nombró (tutor/curador) a .....  
....., domicilio en ..... tfno.....

TERCERO.- Que procede la revisión de dicha sentencia y determinación de nuevos apoyos o eliminación de los mismos en base a los informes que se adjuntan(**DOCUMENTO 5**)(reflejar lo más relevante):

CUARTO.-Que en caso de acordarse la designación de Curador, propongo a .....  
.....(indicar parentesco o vinculación) con domicilio en.....

Que por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 42 bis c) LJV,

SUPLICO QUE teniendo por presentado este escrito, y documentos que se acompañan, se acuerde incoar el correspondiente procedimiento de revisión de la medida de apoyo acordada mediante **Sentencia de fecha** .....  
**del Juzgado de Primera Instancia nº** ..... **de** .....,  
Autos de ..... número -.....y, habida cuenta de los informes presentados , y de las pruebas que en su caso se acuerde practicar, se proceda a su revisión,

Es justicia que respetuosamente pido en..... a ..... de .....

**DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DE INTERÉS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

- . *Residencia actual*
- . *Personas convivientes y relación que les une con la persona con discapacidad*
  - . *Si alguna de dichas personas ejerce como guardador de hecho y si dicho ejercicio se realiza de forma adecuada.*
  - . *Persona que por su relación con la persona con discapacidad y sus circunstancias se considera más idónea para en su caso prestar su apoyo y potenciar su autonomía, con indicación de direcciones y teléfonos.*
  - . *Si consta en los antecedentes relativos a la persona con discapacidad documentación sobre enfermedad de carácter psíquico que le afecte, debiendo aportar, en tal caso, dicha documentación.*
  - . *Circunstancias actuales relativas al autocuidado en el ámbito de la vida diaria que aconsejen medidas de apoyo (alimentación, higiene, seguimiento de tratamiento médico o pautas de alimentación etc.)*
  - . *Circunstancias actuales relativas al ámbito patrimonial que puedan aconsejar apoyos (seguimientos de estado de cuentas, administración de pensiones, de patrimonio personal, actos jurídicos complejos o administrativos etc. y detección de posibles abusos, conflicto de intereses o influencia indebida en este ámbito).*
  - . *Trayectoria vital de la persona con discapacidad: creencias, valores y factores que dicha persona hubiera tomado en consideración para decidir sobre sus apoyos (art. 249 CC).*
  - . *Recursos existentes de apoyo o asistencia que puedan ser prestados por la Administración: servicio de ayuda a domicilio, de reparto de comida, centro de día, etc*

*Nota: Modelo facilitado por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de CLM (21/12/21)*



### 3.7. MODELO PARA FAMILIAR SOLICITANDO REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° ..... DE .....  
O  
A LA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE .....

Procedimiento:

..... / .....

DON/DOÑA ....., con DNI n° ..... domicilio en  
.....(localidad-CP y provincia), calle ..... N° ..... piso,..... , tfno:  
..... correo electrónico ....., MANIFIESTO:

Que por medio del presente escrito, solicito se proceda a la **REVISIÓN DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO RELATIVAS a mi familiar DON/DOÑA** .....titular del DNI n° .....que actualmente reside en ..... , calle.....n° ....., tfno,....., con arreglo a lo dispuesto en la **D.T 5ª Ley 8/2021 de 2 de junio** por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, en base a los siguientes

#### HECHOS

PRIMERO.- Que a Don/Doña ..... se le incapacitó en virtud de **Sentencia de fecha ..... de .....de ..... del Juzgado de Primera Instancia n° ..... de .....**, Autos ..... número ...../....., , nombrando tutor/curador/patria potestad prorrogada (táchese lo que no proceda ) a la persona declarante.

Se aporta copia de la Sentencia y otras resoluciones de interés.

SEGUNDO.- Que para acreditar el lugar de residencia e identificación de la persona con discapacidad se aporta:

- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia de DNI
- Certificado literal de nacimiento

TERCERO.- Que respecto a su evolución y situación actual se aportan informes (médico/social/otros), siendo lo más relevante lo siguiente:

CUARTO.-Que en caso de acordarse la designación de Curador, propongo a .....  
.....(indicar parentesco o vinculación) con domicilio en.....

Que por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 42 bis c) LJV,

SUPLICO QUE teniendo por presentado este escrito, y documentos que se acompañan, se acuerde incoar el correspondiente procedimiento de revisión de la medida de apoyo a los efectos oportunos.

Es justicia que respetuosamente pido en..... a ..... de ..... de .....

**A LA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE .....**

Don/Doña ....., con DNI n° ..... como trabajador/a social de ....., con domicilio profesional a efectos de notificaciones en ....., tfno....., e-mail....., MANIFIESTO:

Que por medio del presente escrito, pongo en su conocimiento los siguientes hechos relativos a la persona con discapacidad DON/DOÑA ..... titular del DNI n° ..... que actualmente reside en ....., calle.....n° ....., tfno,....., a los efectos de instar, si procede, expediente de jurisdicción voluntaria para **provisión de medida de apoyo judicial /remoción del cargo actual/ revisión medida** (táchese lo que no proceda), en base a los siguientes

**HECHOS**

PRIMERO.- Que DON/DOÑA ....., titular del DNI n° ....., de ..... años de edad, con domicilio en ....., se encuentra afectado por la enfermedad de .....

*(Es conveniente aportar volante de empadronamiento, partida de nacimiento e informe médico).*

SEGUNDO *(en caso de solicitar provisión de apoyos).*-

TERCERO *(en caso de solicitar remoción/revisión).*- Que por Sentencia de fecha .....del Juzgado de Primera Instancia n° .....Autos de Incapacitación número ....., se nombraba ..... a ....., titular del DNI n° ....., con domicilio en ..... De .....años de edad, tfno .....cargo que fue aceptado a fecha .....  
*(Se acompaña copia de las citadas resoluciones).*

CUARTO (en caso de solicitar remoción/revisión).- Que siendo dicha sentencia anterior a la entrada en vigor de dicha Ley, debe ser revisada y además, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes interesaría el nombramiento de nueva figura por los siguientes motivos:

Los datos de domicilio de familiares son:

- DON/DOÑA -----

Parentesco:

Domicilio:

Tfno:

- DON/DOÑA -----

Parentesco:

Domicilio:

Tfno:

En defecto de familiares, procedería se de traslado del expediente a la Comisión de Tutela con sede en la Consejería de Bienestar Social (Toledo), quién a la vista del perfil de la persona con discapacidad, propondrá a la Fundación idónea para el desempeño en su caso, de la medida judicial de apoyo acordada.

QUINTO.- Que en relación con la situación actual de la persona, como documental se aporta:

- a) Informe social
- b) Informe médico

Por todo lo expuesto,

SUPLICO QUE teniendo por presentado este escrito, y documentos que se acompañan, previo traslado al Ministerio Fiscal, se acuerde incoar el correspondiente expediente de jurisdicción voluntaria a los efectos de .....

Es justicia que respetuosamente pido en ..... a de ..... de .....



Castilla-La Mancha



FUNDACIÓN MADRE

[fundacionmadre.org](http://fundacionmadre.org)



C/ Constitución, 24 1ª  
19003 Guadalajara

[fmadre@fundacionmadre.org](mailto:fmadre@fundacionmadre.org)

**949 20 20 51**